

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2263-2013

CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2013

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión No. 464-2013, Art. V, inciso 5), celebrada el 22 de mayo del 2013 y aprobado en firme en la sesión 465-2013; (CU.CPDOyA-2013-021) sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2243-2013, Art. III, inciso 3) del 4 de abril del 2013, en relación con el Informe de Labores del 2012 del señor Karino Lizano Arias, auditor interno. (REF. CU. 187-2013)

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2243-2013, Art. III, inciso 3) en el que remite informe de labores 2012 del Sr. Karino Lizano, auditor interno.
- 2) Que en la sesión No. 464-2013 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 22 de mayo, 2013, se recibió al señor Karino Lizano, auditor interno de la universidad, con el propósito de ampliar el Informe de gestión de la Auditoría 2012.
- 3) Que en la sesión No. 464-2013 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 22 de mayo, 2013, el señor Karino Lizano, Auditor Interno, se refirió a los resultados o hallazgos, así como a las recomendaciones respectivas brindadas por esta Auditoría en los siete estudios principales realizados durante el año 2012; en particular: (a) Estudio sobre Inventario de Libros en OFIDIVE; (b) Estudio sobre Viáticos al Exterior; (c) Estudio sobre Partida Presupuestaria Actividades de Capacitación; (d) Arqueo realizado a la Caja Chica del C.U. de Cartago y Heredia; (e) Estudio sobre Seguridad Física y Lógica en el Data Center; (f) Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) y (g) Estudio sobre control de accesos al Sistema de Control de Inventarios (OFIDIVE, OCG y Librería Magón).

- 4) Como parte de las funciones de la Auditoría Interna está el seguimiento del acatamiento de las recomendaciones establecidas por la Auditoría Interna, en cada uno de los estudios realizados por esta instancia fiscalizadora.
- 5) De acuerdo con la Ley General de Control Interno (Ley 8292), el Consejo Universitario es el jerarca en materia de control interno.

SE ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el Informe de la Auditoría Interna del año 2012.
- 2) Solicitar a la Auditoría Interna informar oportunamente al Consejo Universitario la implementación o ejecución, por parte de la administración, de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna en cada uno de los siete estudios realizados en el año 2012 y mencionados en el considerando 3 del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión No. 468-2013, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de junio del 2013; (CPDOyA-2013-025), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2256-2013, Art. V, inciso 7) con fecha 30 de mayo, 2013, en relación con las necesidades y problemática que tiene el TEUNED para el ejercicio de la función electoral.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2256-2013, Art. V, inciso 7), con fecha 7 de junio, 2013, (CU-2013-302), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el planteamiento presentado por el Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEUNED-160-13 del 28 de mayo del 2013 (REF. CU-324-2013), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de julio del 2013.
- 2) Lo establecido en los Artículo 52 y 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que a la letra indica:

Artículo 52: *El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Artículo 53: *El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años.*

Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones. (El subrayado no es del original)

3) Lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED, que a la letra indica:

Artículo 2: Naturaleza jurídica. El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios de funcionarios y estudiantes y decidirá en definitiva las divergencias que se susciten en los procesos electorales.

Contará con los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones. (El subrayado no es del original)

4) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2242-2013, de fecha 04 abril, 2013 Art. II, inciso 3-a), por medio del cual acuerda en el punto 1 lo siguiente:

1) Solicitar al Tribunal Electoral de la UNED presentar al Consejo Universitario un informe de los requerimientos para llevar a cabo su quehacer. Esta información se requiere a más tardar el 3 de junio del 2013...

5) En atención al acuerdo anterior el Tribunal Electoral de la Universidad (TEUNED) presenta el oficio TEUNED-160-13, de fecha

28 de mayo, 2013 (Ref. CU: 324-2013), mediante el cual expone ampliamente requerimiento fundamentado en dos ejes centrales, a saber:

I. Competencias jurisdiccionales: relacionadas con las labores que se desempeñan y su responsabilidad.

II. Funciones administrativas: que incluyen la imperiosa necesidad de la independencia presupuestaria.

6) Lo expuesto en el oficio TEUNED-160-13, de fecha 28 de mayo, 2013 (Ref. CU: 324-2013), el TEUNED solicita al Consejo Universitario, lo siguiente:

a) En el plano administrativo: a) Un presupuesto independiente, de manera que se materialice la independencia y autonomía del TEUNED; b) El pago de puesto de autoridad; es decir, *“se reconozca el puesto de autoridad en atención a las funciones jurisdiccionales y a las prohibiciones que deben acatar los miembros del TEUNED”*.

b) En cuanto a las reformas del Reglamento Electoral de la Universidad: Solicitan que se incluya en el Reglamento Electoral de la UNED, *“lo que literalmente se señala en el artículo 7 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Costa Rica, a saber: En relación con los procesos electorales, se considerarán administrativamente subordinados al Tribunal, todos los órganos, dependencias y funcionarios universitarios relacionados con éstos, excepto los órganos electorales estudiantiles.”*

c) Con respecto al Perfil miembros del TEUNED: Solicitan que se agregue al Artículo 4 del Reglamento Electoral de la UNED, requisitos para nombrar a los miembros del TEUNED, y proponen la siguiente redacción: *“Los miembros del TEUNED se elegirán del sector profesional quienes deberán mostrar calidades profesionales de alto nivel o bien méritos académicos que a criterio razonado del Consejo Universitario permitan su selección. Deberán mostrar además una reconocida independencia política al interno de la universidad.”*

d) En relación con reformas del Estatuto de Personal: Solicitan que se incluya como un deber y obligación de las y los funcionarios de la Universidad *“participar de los procesos electorales convocados por el TEUNED”*.

e) Con respecto a reformas del Estatuto Orgánico: Solicitan:

(a) En concordancia con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se reforme el inciso a) del Artículo 6 del Estatuto Orgánico de la UNED, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: Integran la Asamblea Universitaria Representativa:

*a) Los Miembros del Consejo Universitario, **miembros del TEUNED**, Vicerrectores, Auditor, Directores y Jefes de Oficina, quienes representarán el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos./ Los anteriores servidores no podrán ser electos en los sectores indicados en el inciso siguiente. (Lo destacado es la propuesta)*

(b) Se eleve ante la Asamblea Universitaria Representativa la modificación del Artículo 52 del Estatuto Orgánico, para que sea esta Asamblea “*la que por jerarquía y por contrapeso democrático*”, modifique Reglamento Electoral de la UNED.

f) **Respecto al padrón electoral de funcionarios:** Solicitan que dicho padrón electoral incluya a funcionarios con dos años de interinazgo. Lo que implica una reforma del Artículo 5 del Estatuto Orgánico.

g) **Con respecto al padrón electoral estudiantil:** Solicitan que en este padrón “*estén inscritos automáticamente los estudiantes que estén matriculados en el cuatrimestre electoral y que tengan 24 créditos aprobados*”. Lo que implica también, una reforma del Artículo 5 del Estatuto Orgánico

7) **Del análisis realizado del Oficio TEUNED-160-13, de fecha 28 de mayo, 2013 (Ref. CU: 324-2013), la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, concluye que la mayoría de las peticiones del TEUNED demandan reformas de la normativa institucional; específicamente del Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral de la UNED y Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

1) **Solicitar a la Administración se le asigne al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) una unidad presupuestaria, de manera que se garantice la independencia y autonomía de este Tribunal, en**

atención a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico y en el artículo 2 del Reglamento Electoral de la Universidad.

- 2) Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los puntos b), c) y d) del oficio TEUNED-160-13, de fecha 28 de mayo, 2013 (Ref. CU: 324-2013), citados en el considerando 6 del presente acuerdo, para que los analice y brinde un dictamen. al respecto. Además, los otros puntos citados, e), f) y g), también del oficio TEUNED-160-13, de fecha 28 de mayo, 2013 (Ref. CU: 324-2013), se incorporen a las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico que atenderá el Consejo Universitario en la comisión respectiva.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 116-2013, Art. IV, inciso 3) celebrada el 25 de junio, 2013; (CAJ-2013-036), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2261-2013, Art. II, inciso 2-a) del 20 de junio, 2013, en relación con la elaboración de propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento sobre Régimen de Puestos de Confianza en la UNED.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 7 del Reglamento de Puestos de Confianza establece:

“Salario del puesto de confianza. El puesto de confianza se ubicará en la categoría profesional, como Profesional 2. A este salario se le aplicará un sobresueldo del 30% por cargo de autoridad, el cual será calculado sobre el salario base de esta categoría, o bien, sobre la categoría profesional si se trate de personal interno que se encuentre ubicado en otras categorías superiores dentro del Régimen de Carrera Profesional. Las personas externas que se nombren como Asesores se ubicarán igualmente en la categoría profesional indicada, asimismo, se aplicará un sobresueldo del 30% por cargo de autoridad, el cual será calculado sobre el salario base de esta categoría, o bien, sobre la categoría profesional correspondiente”(El subrayado no es del original)

2. Ningún puesto de confianza corresponde a un cargo de autoridad, por tal motivo lo señalado en el Artículo 7 del

Reglamento de Puestos de Confianza requiere ser aclarado en razón de que únicamente corresponde a la forma del pago salarial por puesto de confianza del funcionario.

- 3. Lo establecido en los incisos b) y m) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente reforma del Artículo 7 del Reglamento de Puestos de Confianza, para que se lea de la siguiente manera:

***“Artículo 7. Salario del puesto de confianza. El puesto de confianza se ubicará en la categoría profesional que le asigne la Comisión de carrera profesional, una vez valorados los atestados según criterios establecidos en el Reglamento de carrera profesional de la institución. A este salario se le aplicará un sobresueldo de 30% por el ejercicio del cargo, el cual será calculado sobre el salario base de la categoría profesional asignada.*”**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión No. 242-2013, Art. V, celebrada el 19 de junio del 2013; (CPP-2013-049), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2235-2013, Art. III, inciso 16) del 28 de febrero 2013, en relación con el Estudio sobre comportamiento de la partida presupuestaria remuneraciones. (REF.CU. 102-2013)

CONSIDERANDO:

- 1. El informe de auditoría X- 16 2013-03, titulado “ESTUDIO SOBRE COMPORTAMIENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA REMUNERACIONES” (Ref.: CU-102-2013)**
- 2. La importancia que tiene disminuir la tendencia creciente de la partida remuneraciones dentro del total de gasto de la UNED.**

3. De acuerdo con este informe, durante el año 2011 la Masa Salarial superó al FEES total en ¢2 289 008 000.00
4. El número de plazas nuevas creadas por la UNED aumentó 17.1% entre los años 2008- 2011.
5. Es función de la Auditoría Interna de la UNED dar seguimiento al cumplimiento de sus recomendaciones e informar al jerarca.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna de la UNED, indicadas en el Informe Preliminar N° X- 16 2013-03.

ACUERDO FIRME